



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303 - 2016-MPH/A

Huanta 03 de octubre de 2016

VISTOS:

Opinión Legal N° 288-MPH/SGAJ/MRMS, de fecha 28 de setiembre de 2016, Resolución de Alcaldía N° 0218-2015-MPH/A, de fecha 09 de octubre de 2015, sobre Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 07 "Media Tensión Monofásico 13.2KV para la Planta de Tratamiento de Agua Potable", de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", Informe N°427-2016-MPH-SLO/RLSP del 22 de setiembre del 2016 y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Licitación Pública N° 002-2013-MPH/CEP, otorga la Buena Pro al Consorcio Saneamiento Huanta, quedando consentida la Buena Pro el 31.Ene.14, seguidamente con fecha 13 de febrero de 2014, se firma el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2014-MPH/UL (LICITACION PUBLICA), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD HUANTA - AYACUCHO" a sumo alzada, cuyo monto asciende a la suma de S/. 31,494,185.75 (incluido I.G.V.), con un plazo inicial de 300 días calendarios con fecha de inicio el 05 de agosto de 2014 y fecha de término el 31 de mayo de 2015, consecuentemente se ha venido solicitando una serie de ampliaciones de plazo que han sido aprobados mediante resolución motivadas.

Que la obra se viene ejecutando en cumplimiento a las Normas que regulan la Ejecución de las Obras por Contrata regulada por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias, y por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 41 Numeral 41.6. de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas que modifiquen el cronograma contractual.

Que, la obra ejecutada por la modalidad de contrato rige por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 1017 Y su modificatoria aprobada mediante la Ley N° 29873 de fecha 2011, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, del 07 de agosto de 2012, en adelante el Reglamento;

Que, visto la carta N° 273-2015-CSH del contratista CONSORCIO SANEAMIENTO DE HUANTA, recibido por la Entidad el 25 de setiembre de 2015, en la cual presentan el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 07, la cual cuenta con la Aprobación de Electro Centro referido a la "Media Tensión 13.2Kv. Monofásico para la Planta de Tratamiento de Agua Potable" que consta de un total de doscientos quince (215) folios. La cual luego de ser revisada, analizada y evaluada por el Inspector de Obra da opinión

Juntos hacemos más ...!

favorable mediante carta N°002-2015-INSP-9999/LEMO, quedando el adicional en la suma de S/. 121,062.27 (I/IGV) y el Deductivo Vinculante de Obra en la suma de S/ 203,550.00 (I/IGV); producto a la modificaciones realizadas al proyecto inicial; por lo que pide se apruebe lo solicitado de acuerdo al Presupuesto Referencial y con precios unitarios pactados, los cuales resulta indispensable para alcanzar la finalidad de la obra.

Con informe N° 442-2015-MPH-SGIP/JHSM-SG, el Subgerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta, recomienda la aprobación de la prestación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 07 siendo indispensable la ejecución de la prestación del adicional de obra para alcanzar la finalidad del contrato y tiene incidencia en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico y no generan mayores costos adicionales.

Considerando, los adicionales (S/. 121,062.27) y deductivo (S/. 203,550.00), resulta una incidencia en -0.262% respecto al presupuesto referencial (S/. 31,494,185.75). Y de -0.249% respecto del monto del perfil viabilizado (S/. 33,130,967.00). Y del 0.262% respecto al monto de contrato (S/. 31,494,185.76). Y teniendo en cuenta que no supera el porcentaje del (15%) establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, vigente para la prestación de adicionales de obra, el mismo que no requiere, tramitarse a la Contraloría General de la Republica, concordante con lo dispuesto por el Art. 207 de RLCE; asimismo no siendo necesario la verificación de viabilidad por no supera el 20% respecto al monto viabilizado;

Considerando el Informe N° 427-2016-MPH-OSLO/RLSP del 22 de setiembre de 2016 de la Oficina de Supervisión Liquidación de Obras, donde solicitan la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0218-2015-MPH/A debido a un error material, producto de una errónea numeración (N° 06) de los Expedientes Adicionales y Deductivos Vinculantes de Obra de diferente causal, siendo indispensable la rectificación para efectos de un control interno.

Visto el Informe de Opinión Legal N° 288-2016-MPH-SGAJ, del 28 de setiembre del 2016, (...) Opina que se rectifique la resolución de alcaldía N° 218-2016-MPH/A, de fecha 09 de octubre del 2015, respecto al error aritmético

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su art. 201, se refiere a la Rectificación de errores, en su numeral 201.1 señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en su numeral 201.2, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original.

Estando a lo expuesto, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero, segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0218-2015-MPH/A de fecha 09 de octubre de 2015,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

001757

- Artículo primero del acto resolutivo en cuestión, que por error involuntario se consignó adicional de obra N°06,

DEBE DECIR ADICIONAL DE OBRA N°07,

- Artículo Segundo.- Del acto resolutivo en cuestión, que por error involuntario se consignó APROBAR el deductivo Vinculante de obra N°06,

DEBE DECIR APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°07,

- Artículo Tercero.- Del acto resolutivo en cuestión, que por error involuntario se consignó APROBAR la Incidencia presupuestal del adicional de obra N°06 y deductivo Vinculante de obra N°06,

DEBE DECIR ADICIONAL DE OBRA N°07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°07

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener incólume y subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0218-2015-MPH/A de fecha 09 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio Saneamiento Huanta, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y a la Subgerencia de Infraestructura Pública, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, que la presente resolución de alcaldía se publique en el portal electrónico institucional de la Municipalidad provincial de Huanta

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



07 OCT 2016

2016

Juntos hacemos más ...!